Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
03/01/2024 - 10:43
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: bz51fbmxry6z7addkobb3mn87h

MODIFICA RESOLUCIÓN INTERNA Nº 10, DE 17 DE MARZO DE 2023, QUE ESTABLECE VALORES POR CONCEPTO DE POSTULACIÓN, MATRÍCULA Y ARANCEL PARA EL PERÍODO 2024 DEL LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO.

RESOLUCIÓN EXTERNA Nº 345

SANTIAGO, 14 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S Nº180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, La Ley N° 19.820, de 2002, que Modifica Dependencia del Liceo Experimental Manuel de Salas a la Universidad de Chile; el D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; La Circular N° 2 de 2014, de la Superintendencia de Educación; Los Decretos Universitarios N° 7235, de 2003 y N° 101, de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Circular N°2, de 2014, de la Superintendencia de Educación, dispone en su artículo 31.1, que cada establecimiento define libremente lo que cobrará por concepto de proceso de admisión, matrícula, escolaridad (mensualidad), derechos de práctica profesional, procesos de titulación, Centro de Padres y cuota de incorporación.

2. Que, la Ley N°19.820, en su artículo 2°, señala que la Universidad de Chile deberá otorgar al Liceo Experimental Manuel de Salas el mayor grado de independencia administrativa y funcional, y contemplar la absoluta independencia económica en la administración de los bienes y recursos que genere y reciba como aportes.

3. Que, el artículo 4° del Decreto Universitario N°7235, de 2003, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Liceo Manuel de Salas, establece que el Liceo Experimental Manuel de Salas depende orgánicamente de la Universidad de Chile y funcionará con independencia económica en la administración de los bienes y recursos que genere o que reciba como aportes de terceros.

4. Que, de acuerdo a la necesidad de mantener actualizado los valores a cobrar por concepto de postulación, matrícula y arancel, servicios prestados por el Liceo Experimental Manuel de Salas de la Universidad de Chile, a su comunidad y a otras dependencias de la Universidad de Chile.

5. Que, la Resolución Interna Nº 10, de 2023, debe ser modificada, ampliándose en sus términos para un mejor entendimiento y alcance de la información entregada.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Interna N° 10, de 2023, de la Dirección del Liceo Experimental Manuel de Salas, que “Establece valores por concepto de postulación, matrícula y arancel para el período 2024 del Liceo Experimental Manuel De Salas” en los términos que se indican a continuación:

a. Agréguese, en su **punto 2**, inciso final, la frase “del pago de” entre la frase “la fecha de” y “la matricula”.

b. Agréguese, al final del **punto 2**:

"El pago del valor de matrícula es una parte esencial del proceso de matrícula, pero éste termina con la entrega de la documentación firmada al área de Administración del Liceo. Mientras esto no ocurra el/la estudiante no está matriculado/a

El Liceo se reserva el derecho de no matricular a un estudiante cuyo padres o apoderados mantengan alguna deuda con el colegio.".

c. Agréguese, en **el punto 3** letra a**,** la frase "en su totalidad" entre las palabras "pagados" y "hasta".

d. Reemplácese, en **el punto 3** letra a, la palabra "enero" por "marzo".

e. Reemplácese, en **el punto 3,** letra b, la palabra "respectivo" por "un".

f. Elimínese, en **el punto 3** letra e, la frase "o más", entre "3" e "hijos".

g. Reemplácese, **en el punto 3** letra e, "5%" por "10%", y "precio" por "valor"

h. Reemplácese, **en el punto 3** letra e, la frase "el que se aplicará desde el tercer hijo en adelante" por la frase "para el 3° hijo. Desde el 4° hijo en adelante el descuento será del 20%. Los descuentos se aplicarán del mayor al menor."

i. Reemplácese, **en el punto 3**, letra f, ítem I, la frase "primer semestre" por la palabra "año".

j. Agréguese, **en el punto 3**, letra f, ítem I, la palabra "de año" entre las palabras "cierre" y "éste", y, la palabra "hasta", entre las palabras "pagar" y "la".

k. Elimínese, **en el punto 3**, letra f, ítem I, la frase "a los dos meses posteriores".

l. Elimínese, **en el punto 3**, letra f, todo el ítem II.

m. Reemplácese, **en el punto 3,** el ítem III, por ítem II.

n. Reemplácese, **en el punto 3**, letra f, en el ítem II, la frase "el total de la colegiatura anual" por la frase "la cuota de colegiatura correspondiente a un mes adicional al mes en que se realiza el retiro".

o. Agréguese como **punto 4:**

"Cobranza Extrajudicial:

Los gastos de cobranza extrajudicial que correspondan se aplicarán según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº19.496 Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores."

p. Agréguese como **punto 5:**

"Período de confirmación de pagos:

Luego de realizados los distintos pagos (admisión, matrícula, arancel) el Liceo requiere de 24 horas para poder confirmarlos. Esto corresponde al tiempo máximo que una transacción se confirma en las plataformas de recaudación (banco, transbank u otros medios de pago que eventualmente se habiliten). En el caso de depósito de documentos (cheques, vales vista) este tiempo puede ser mayor.

Por lo anterior, y para resguardar la integridad de los procesos administrativos, solicitaremos la realización de pagos con 24 horas de anticipación antes de procesarlos. Esto se aplicará, por ejemplo, luego del pago de una matrícula o de la regularización de una deuda."

2. **FÍJASE** como texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Interna Nº 10, de 17 de marzo de 2023, el siguiente:

ESTABLECE VALORES POR CONCEPTO DE POSTULACIÓN, MATRÍCULA Y ARANCEL PARA EL PERÍODO 2024 DEL LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS.

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 10

SANTIAGO, 17 de marzo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S Nº180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, La Ley N° 19.820, de 2002, que Modifica Dependencia del Liceo Experimental Manuel de Salas a la Universidad de Chile; el D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; La Circular N° 2 de 2014, de la Superintendencia de Educación; Los Decretos Universitarios N° 7235, de 2003 y N° 101, de 2020.

CONSIDERANDO:

6. Que, la Circular N°2, de 2014, de la Superintendencia de Educación, dispone en su artículo 31.1, que cada establecimiento define libremente lo que cobrará por concepto de proceso de admisión, matrícula, escolaridad (mensualidad), derechos de práctica profesional, procesos de titulación, Centro de Padres y cuota de incorporación.

7. Que, la Ley N°19.820, en su artículo 2°, señala que la Universidad de Chile deberá otorgar al Liceo Experimental Manuel de Salas el mayor grado de independencia administrativa y funcional, y contemplar la absoluta independencia económica en la administración de los bienes y recursos que genere y reciba como aportes.

8. Que, el artículo 4° del Decreto Universitario N°7235, de 2003, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Liceo Manuel de Salas, establece que el Liceo Experimental Manuel de Salas depende orgánicamente de la Universidad de Chile y funcionará con independencia económica en la administración de los bienes y recursos que genere o que reciba como aportes de terceros.

9. Que, de acuerdo a la necesidad de mantener actualizado los valores a cobrar por concepto de postulación, matrícula y arancel, servicios prestados por el Liceo Experimental Manuel de Salas de la Universidad de Chile, a su comunidad y a otras dependencias de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1°. FÍJASE, los valores a cobrar por el Liceo Experimental “Manuel de Salas”, por concepto de postulación, matrícula y arancel para el periodo 2024:

1. **Proceso de admisión para el año escolar 2024:**

   El proceso de admisión 2024 se realiza durante el año 2023 e inicia con la Postulación, que corresponde al precio que se cobra al inicio del proceso de admisión al Liceo, y que los habilita para participar de aquél.

   El valor de la Postulación para estudiantes de Educación Parvularia a IV° Año de Enseñanza Media es: $37.000.- (treinta y siete mil pesos), valor exento de IVA.

   Los hijos e hijas de funcionarios del Liceo Experimental Manuel de Salas no están exentos del pago de la Postulación durante el proceso de admisión.

Los requisitos para postular a cada uno de los ciclos del Liceo y el procedimiento de admisión serán informados y publicados oportunamente, de acuerdo con la normativa educacional vigente.

2. Matrícula para el año escolar 2024:

a. El precio de matrícula correspondiente a los niveles de Educación Parvularia a IV año de Enseñanza Media es de $255.000.- (doscientos cincuenta y cinco mil pesos), para todas aquellas pagadas hasta el 15 de enero de 2024.

b. Para las matrículas recibidas desde el 16 de enero 2024, este valor se incrementará, respecto a la matrícula 2023 en 8,5%, más el porcentaje de reajuste que fije la ley respectiva a las remuneraciones de las y los trabajadores del sector público (REP), redondeado al múltiplo de 1.000 más cercano. Es decir, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$235.000 (matrícula 2023) x [1 + 8,5% + REP], redondeando este valor al múltiplo de 1.000 más cercano.

La ley de reajuste referida, se publica normalmente en diciembre de cada año. En caso de retrasarse esta publicación, el reajuste al valor de la matrícula se aplicará desde el mes siguiente a la entrada en vigencia de la ley.

c. Los hijos e hijas de funcionarios del Liceo Experimental Manuel de Salas no están exentos del pago de matrícula.

El monto pagado por concepto de matrícula será devuelto en su totalidad si el apoderado/a se retracta por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha del pago de la matrícula. Luego de cumplido el mencionado plazo, el monto pagado por concepto de matrícula no se devolverá, independiente de si el año escolar ha iniciado o no.

El pago del valor de matrícula es una parte esencial del proceso de matrícula, pero éste termina con la entrega de la documentación firmada al área de Administración del Liceo. Mientras esto no ocurra el/la estudiante no está matriculado/a

El Liceo se reserva el derecho de no matricular a un estudiante cuyo padres o apoderados mantengan alguna deuda con el colegio.

3. Arancel o colegiatura para el año escolar 2024:

a. El precio de la colegiatura correspondiente a los niveles de Educación Parvularia a IV° año de Enseñanza Media es de: $3.472.000.- (tres millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos) para los aranceles pagados en su totalidad hasta el 15 de marzo de 2024.

Desde el 16 de marzo de 2024 en adelante, el valor de la colegiatura aumentará acorde al porcentaje de reajuste que fije la ley respectiva a las remuneraciones de las y los trabajadores del sector público (REP), redondeado al múltiplo de 1.000 más cercano. Es decir, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$3.200.000 (arancel anual período 2023) * [1 + 8,5% + REP], redondeando este valor al múltiplo de 1.000 más cercano.

La ley de reajuste referida, se publica normalmente en diciembre de cada año. En caso de retrasarse esta publicación, el reajuste al valor de la matrícula se aplicará desde el mes siguiente a la entrada en vigencia de la ley.

b. La colegiatura podrá pagarse en 10 cuotas entre los meses de marzo a diciembre por medio de la suscripción de un pagaré, el cual fijará las condiciones de pago, multas e intereses.

c. Los apoderados y apoderadas que paguen el monto total de la colegiatura no recibirán descuento adicional.

d. Los hijos e hijas de funcionarios del Liceo Experimental Manuel de Salas, de jornada completa o parcial, de planta o contrata, estarán exentos del 100% del pago de la

colegiatura, para gozar de este beneficio, los funcionarios deberán tener una antigüedad de al menos un año en el Establecimiento.

e. Aquellos apoderados y/o apoderadas que tengan 3 hijos matriculados en el Liceo Experimental Manuel de Salas, tendrán un descuento del 10% en el valor de la colegiatura para el 3° hijo. Desde el 4° hijo en adelante el descuento será del 20%. Los descuentos se aplicarán del mayor al menor.

f. En caso de retiro de estudiantes durante el año escolar, se observará lo siguiente:

(i) En caso que el/la apoderado/a retire a el/la estudiante durante el transcurso del año, sin cierre de año, éste deberá pagar hasta la cuota de colegiatura correspondiente al mes en que se realizará el retiro.

(ii) Si el/la apoderado/a retira a el/la estudiante, y solicita el cierre del año escolar, deberá pagar la cuota de colegiatura correspondiente a un mes adicional al mes en que se realiza el retiro.

4. Cobranza Extrajudicial:

Los gastos de cobranza extrajudicial que correspondan se aplicarán según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº19.496 Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

5. Período de confirmación de pagos:

Luego de realizados los distintos pagos (admisión, matrícula, arancel) el Liceo requiere de 24 horas para poder confirmarlos. Esto corresponde al tiempo máximo que una transacción se confirma en las plataformas de recaudación (banco, transbank u otros medios de pago que eventualmente se habiliten). En el caso de depósito de documentos (cheques, vales vista) este tiempo puede ser mayor.

Por lo anterior, y para resguardar la integridad de los procesos administrativos, solicitaremos la realización de pagos con 24 horas de anticipación antes de procesarlos. Esto se aplicará, por ejemplo, luego del pago de una matrícula o de la regularización de una deuda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

álvaro Emilio Ramírez Lizana

Firmado digitalmente por álvaro Emilio Ramírez Lizana
Fecha: 2023.12.27 09:37:46 -03'00'

ALVARO RAMIREZ LIZANA
DIRECTOR
Liceo Experimental Manuel de Salas

DISTRIBUCIÓN:
- Contraloría Universidad de Chile.
- Dirección de Administración y Finanzas L.E.M.S.
- Archivo.